



ALCALDÍA DE PASTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1610/ 017 -2015

San Juan de Pasto, 27 de enero de 2015

Señor:

JESUS H. LEGARDA

Representante Legal Consorcio RELE

Ciudad

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo de Contratación Pública, respecto a las solicitudes del 18 de diciembre de 2014, con las que solicita la devolución de la documentación de los procesos No LP-2014-004 Y LP-2014-006, a las cuales por no contar con una dirección de notificación, dentro del término de contestación se comunicó a través de la página web de la alcaldía, que era necesario ampliar el termino por un tanto igual al inicial, para dar contestación clara y precisa respecto al tema.

Una vez estudiado el caso se encontró lo siguiente:

Proceso LP-2014-004

-Mediante Resolución No. 167 del 09 de Junio de 2014, se Adjudicó el proceso de Licitación Pública LP-2014-004

-Posteriormente mediante Resolución 344 del 08 de octubre de 2014 se declaró la terminación unilateral del contrato del 12 de junio de 2014, celebrado dentro del proceso LP-2014-004

Proceso LP-2014-006

-Mediante Resolución No. 169 del 09 de Junio de 2014, se Adjudicó el proceso de; Licitación Pública LP-2014-006.

-Posteriormente mediante Resolución No 343 del 08 de octubre de 2014 se Declara la terminación unilateral del contrato del 12 de Junio de 2014, celebrado dentro del proceso LP-2014-006.

Por lo anterior, este departamento se permite comunicar que no es posible realizar la devolución de los mismos, por cuanto el Artículo 3. del Decreto 1510 de 2013, de las Definiciones, prevé que los Documentos del Proceso son: "(a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (1) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación"

Así también, el Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014, del Archivo General de la Nación, en el artículo 4 de la Obligatoriedad de la conformación de los expedientes y unidades documentales simples estipula: "*Todas las entidades públicas están obligadas a crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos y actuaciones que se gestionen en desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original e integridad, así como a conformar las unidades documentales simples en el caso de documentos del mismo tipo documental*".



ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Continuando la Ley 594 de 2000, en su artículo 11, establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, la creación, organización, preservación, control de los mismos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original y el ciclo vital de los documentos y el artículo 16 de la misma ley establece como una de las obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las Entidades Públicas, velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y que serán responsables de su organización y conservación.

Por ello los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora, siendo imposible acceder a su solicitud

CÁSTULO CISNEROS TRUJILLO
Director D.A.C.P.

Proyectó:  July Margarita Caicedo
Abogada Contratista